



COLEGIO

DE

Santo Tomás de Aquino

para alumnos de 1.^a y 2.^a enseñanza

y carreras especiales

internos, medio pensionistas, permanentes

y externos

DIRECTOR

Licdo. D. Rodolfo Murcia López



Establecido en la ciudad de Vera

e incorporado

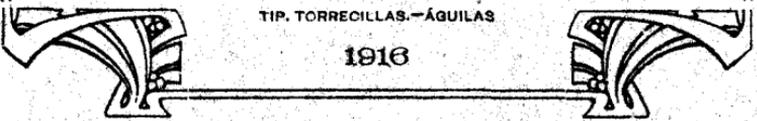
al Instituto General y Técnico

de Almería



TIP. TORRECILLAS.—ÁGUILAS

1916



R-9178 A
COLEGIO

DE

Santo Tomás de Aquino

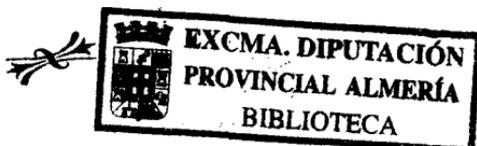
para alumnos de 1.^a y 2.^a enseñanza
y carreras especiales
internos, medio pensionistas, permanentes
y externos

DIRECTOR

Licdo. D. Rodolfo Murcia López



Establecido en la ciudad de Vera
e incorporado
al Instituto General y Técnico
de Almería



TIP. TORRECILLAS.—ÁGUILAS

1916

A los padres de familia:

Los notorios y extraordinarios éxitos, que sin interrupción viene obteniendo este Centro docente, y la importancia que en renombre y en prácticos resultados ha logrado conquistar en la honrosa tarea educativa y docente, nos mueven hoy a hacer un singular llamamiento a los padres de familia.

Aspiramos a introducir considerables reformas en edificio, material de enseñanza y profesorado, adquiriendo edificio mucho más amplio a ser posible, para el esparcimiento y solaz de los alumnos internos: a aumentar el material docente, con arreglo a los últimos adelantos científicos, y el cuadro de profesores que en el curso venidero haya de encargarse del desempeño de las cátedras.

Pero si apenas es suficiente el concurso que nos prestan los padres de familia, para sufragar el sostenimiento de nuestro Colegio, en el reducido ambiente en que hasta hoy operamos, ninguna de esas reformas, a que aspiramos con entusiasmo, podrán traducirse en consoladoras realidades, si para el esfuerzo, que implican esas reformas, no contamos con el del público, que nos ayude a llevarlas a feliz realización.

Por ello; hacemos ese singular llamamiento a los padres de familia, y de su sensatez y cultura, de su amor a la enseñanza y del interés que deben inspirarles la enseñanza de sus hijos, esperamos que no defraudarán nuestras esperanzas y que sabrán responder al llamamiento que hoy les hacemos, en bien de la enseñanza, de la cultura y del progreso, norte único y constante de nuestros ideales.

La Comisión

Junta de Padres

Resultado obtenido por este Colegio en los exámenes verificados en Junio último.

El brillante éxito alcanzado por este Centro, en los exámenes de 120 ejercicios que, por su carácter público, han podido ser fiscalizados y apreciados por la opinión, es el siguiente, no obstante el rigorismo y minuciosidad que ha imperado en los mismos.

<i>Premiados con Matrícula de Honor.</i>	7
<i>Sobresalientes</i>	16
<i>Notables</i>	36
<i>Aprobados</i>	61

Adm.





REGLAMENTO

De los alumnos en general

ARTÍCULO 1.º Los alumnos pueden ser internos, medio pensionistas, permanentes y externos.

ART. 2.º Para ser admitidos en cualquiera de estos conceptos, es necesario solicitarlo del Director o Secretario.

ART. 3.º Incorporado este Centro Docente al Instituto General y Técnico de la provincia, las matrículas de los alumnos de 2.ª Enseñanza, se harán en la Secretaría de este Colegio, en el improrrogable plazo del 1 al 10 de Octubre, y los derechos académicos se abonarán del 1 al 10 de Mayo.

ART. 4.º Comenzando las clases el día 1.º de Octubre, las familias deben procurar que los alumnos ingresen en el Colegio para esa fecha, pues la experiencia enseña que el retraso, sobre todo al principio cuando se explican las primeras lecciones de las asignaturas, es difícil recuperarlo luego.

ART. 5.º La comisión de Sres. Catedráticos del Instituto, cuando vienen a examinar a los alumnos que cursan el bachillerato en este Colegio, verifica también exámenes de ingreso, y los que no comparezcan o no sean aprobados, para matricularse aquí al primer curso, necesitan presentarse en Septiembre en Almería; pero hay que solicitarlo en Agosto,

por lo que deben dirigirse con la mayor anticipación al Director del Colegio, quien les dará instrucciones.

ART. 6.º Todos los alumnos están obligados, no solamente a no faltar, sino también a tomar parte —si se les ordenare— en los actos religiosos y literarios, públicos y privados que se celebren en el Colegio.

ART. 7.º Así mismo, deben observar cuidadosa y puntualmente, los preceptos y consejos del Director y demás profesores, a los que como a superiores, tratarán siempre con la mayor consideración y respeto.

ART. 8.º Se procurará prevenir las faltas de los colegiales, estudiando sus especiales caracteres y llevando a sus ánimos la persuasión y el convencimiento; pero las infracciones al Reglamento se castigarán, según su importancia, con reprobación privada o pública, trabajos extraordinarios en las asignaturas a que estén matriculados, pérdida de recreo y vacaciones, reclusión, aviso a los padres y encargados y demás recursos disciplinarios que se adopten.

ART. 9.º El alumno cuya conducta exigiere medidas habituales de rigor, el incorregible en su des aplicación, el que fuese perjudicial a sus compañeros, el que faltare gravemente a la obediencia y respeto debido a sus superiores, no podrán permanecer en el Colegio.

ART. 10 Mensualmente se pasará a las familias nota detallada y escrupulosa de la conducta, aplicación y aprovechamiento de los alumnos.

De los internos

ARTÍCULO 11 Pueden ser internos tanto los alumnos de primera como de segunda enseñanza y carreras especiales.

de J. M. M. M. M.

ART. 12 Para ser admitidos se requiere que sean mayores de seis años, estén vacunados y no padezcan enfermedades contagiosas y crónicas, lo que acreditarán presentando certificación facultativa en forma, sin perjuicio de reconocimiento gratuito que les hará el Médico del Colegio, si así lo acuerda el Director.

ART. 13 Al ingresar en el Colegio deben traer, además de la ropa interior y exterior necesaria, una cama completa, zafero con palangana y demás útiles de aseo, percha, mesa de noche, silla, toallas, servilletas, cubierto de plata o metal blanco, todo marcado con las iniciales del alumno y un devocionario.

ART. 14 Para todos los alumnos será obligatorio el uso de la gorra distintivo del Colegio, y blusa larga de crudillo para dentro del establecimiento.

ART. 15 El lavado, planchado y compostura de la ropa, es de cuenta de las familias; pero en obsequio de éstas; el Colegio puede facilitar quien se encargue de ello con economía y esmero.

ART. 16 Abonarán sus cuotas por trimestres anticipados; pero el alumno, que, por cualquier causa se saliera del Colegio, tendrá derecho al reintegro de la diferencia, excepto a la parte correspondiente al mes comenzado y no terminado.

ART. 17 Durante las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Pascua, podrán, si gustan y han observado buena conducta, estar en sus casas; pero no tendrán, por este concepto, opción a devolución alguna.

ART. 18 El Colegio se encarga de la asistencia facultativa y de los medicamentos que necesitaren los alumnos, en las enfermedades ordinarias y leves, pero no en las que fuesen de importancia, en cuyo caso se pasará aviso inmediato a las familias.

ART. 19 La alimentación que será sana y sin tasa, consistirá ordinariamente en desayuno de chocolate o café con leche (a elección del alumno) y bollo, comida compuesta de sopa, cocido, principio y postres, y cena de dos platos y postres.

ART. 20 Los manjares que particularmente se regalen a cualquier alumno, se repartirán entre todos, no permitiéndose en la mesa ningún extraordinario, a no ser por prescripción facultativa, y en este caso lo costeará el interesado.

ART. 21 No tendrán en su poder libros o impresos no reconocidos y aprobados previamente, ni bebidas, viandas, alhajas, objetos de valor, ni dinero; pero las familias pueden—si les parece bien—asignarles una modesta cantidad, que conservará el Director y los alumnos emplearán, a su voluntad, en cosas útiles.

ART. 22 No se les dejará salir solos, y en los paseos irán siempre acompañados por el Superior.

ART. 23 Solo se les permitirá recibir visitas en días no laborables, y a las horas designadas por el Reglamento interno del Colegio: pero las familias que residan fuera de esta población, siempre que vengan, y a todos en caso de enfermedad u otro motivo justo, podrán verlos todos los días y a cualquier hora.

ART. 24 En domingos y días festivos, algunas veces durante el curso, los padres o personas, autorizadas por escrito por los mismos, desde las ocho de la mañana hasta igual hora de la noche, podrán sacarlos del Colegio.

De los permanentes

ART. 25 A esta sección pueden pertenecer los alumnos de primeras letras, los que cursan las

asignaturas del Bachillerato y los de carreras especiales.

ART. 26 Los de primera enseñanza ontran en todo tiempo a las ocho de la mañana y salen a la misma hora de la noche.

ART. 27 Los de segunda enseñanza y carreras especiales estarán en el Colegio desde las ocho de la mañana hasta las nueve de la noche.

ART. 28 Las faltas de asistencia o puntualidad, no justificadas o previamente autorizadas por el Director, por motivos graves y razonables, serán castigadas con severidad, sobre todo en casos de reincidencia.

ART. 29 Los permanentes seguirán la distribución del tiempo y estarán sujetos al mismo Reglamento que los internos, de cuya comunidad se separarán tan solo para comer, lo que, a las horas designadas podrán hacer en sus casas, o enviándoles las viandas al Colegio, en el comedor destinado a este objeto.

ART. 30 Los alumnos de segunda enseñanza que no sean internos o medio pensionistas, bajo ningún pretexto dejarán de ser permanentes.

ART. 31 En esta sección se admitirán gratis (sin limitación de número) a todos los que, siendo hijos de familias pobres, pero honradas, agreguen a una aplicación intachable, la capacidad necesaria y buen comportamiento.

De los externos

ARTÍCULO 32 Los alumnos externos, sólo tendrán que asistir a las horas de clase.

De los medio pensionistas

ARTÍCULO 33 A esta sección pueden pertenecer

los alumnos de 1.^a y 2.^a enseñanza y los de carreras especiales.

ART. 34 Entrarán en el Colegio de 8 a 8 y media de la mañana y saldrán a las 9 de la noche, haciendo con los internos la comida del medio día y tomando una merienda por la tarde.

HONORARIOS

PRIMERA ENSEÑANZA

Internos.	180	Ptas. trimestre
Medio pensionistas	95	» »
Permanentes	10	» mensuales
Externos	5	» »

SEGUNDA ENSEÑANZA Y CARRERAS ESPECIALES

Internos.	225	Ptas. trimestre
Medio pensionistas	150	» »
Permanentes	22'50	» mensuales
Grupo de asignaturas del Bachillerato.	15	» »
Por cada asignatura de otro grupo .	5	» »
Por dos asignaturas carreras especiales	15	' » »
Por una sola asignatura	10	» »

CLASES DE ADORNO

Solfeo, dibujo	a	7'50 Ptas. mensuales
Piano, violín, flauta	a	10 » »

OBSERVACIONES

1.^a Cuando haya dos o más hermanos en una misma sección, se les hará una rebaja de precio proporcionada.

2.^a Los alumnos que deseen que el Colegio se encargue del lavado, planchado y compostura de ropa, abonarán por este concepto 15 pesetas por trimestre.

3.^a Los alumnos internos que en vez de atenerse a esta cuota quieran pagar una fija, pueden, si gustan, abonar por los nueve meses completos que cons-

tituyen el curso en este Colegio, 650 pesetas los de primera enseñanza, 800 los de carreras especiales y 900 los del Bachillerato, quedando comprendido en estas cantidades las matrículas, derechos académicos y de examen, libros de texto, material completo de enseñanza, correspondencia, peluquero, lavado, planchado y compostura de ropa interior y de calzado... en fin, todo gasto exceptuando tan solo la prenda nueva de vestir que las familias encarguen les facilite el Colegio; las clases de adorno y el caso de enfermedad grave a que se refiere el artículo 18.

Esta cuota se satisfará por trimestres anticipados en tres partes iguales.

Vera 30 de Julio de 1916

El Director,

Rodolfo Murcia López

El Secretario,

Alfredo Almunia López